

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRLS - IA - 001 -2019

De 22 de Junio de 2019.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado, “**PLAZA EL CACIQUE**”.

La suscrita Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor **FEDERICO JOSÉ JAÉN PANAITESCU**, varón de nacionalidad Rumana con cédula de identidad personal **PE-10-1067**, en calidad de Promotor, se propone a realizar el proyecto denominado “**PLAZA EL CACIQUE**”.

Que en virtud de lo anterior, el día el día seis (06) de diciembre de 2018, el Señor **FEDERICO JOSÉ JAÉN PANAITESCU**, varón de nacionalidad Rumana con cédula de identidad personal **PE-10-1067**, ingresa en calidad de **Promotor** al Departamento de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente Los Santos, la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del Proyecto denominado, “**PLAZA EL CACIQUE**”, a desarrollarse en la Finca con Código de Ubicación 7401, Folio Real N° 32301 (F), superficie 2,832.40 m², ubicada en el corregimiento de Pedasí, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos y elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ROSA LUQUE** y **DIOMEDES CONZÁLEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos, que lleva el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, mediante las Resoluciones IRC-043-2009 e IAR-118-2000 respectivamente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado, “**PLAZA EL CACIQUE**”, consiste en la construcción de una plaza comercial de una (1) planta con tres (3) locales comerciales de variada dimensión y un área para una estación de combustible, con todos los servicios básicos e interconexiones necesarias y área de estacionamiento.

El proyecto contempla un área total de construcción de 2,777.91 m², dividida en área de estación de combustible y área de locales. El área de estación de combustible tiene una superficie de 1,208.63 m² (oficina 52.5 m², cuarto útil 34.50 m² y pista 847 m²) y el área de locales se divide en tres locales de 438.97 m², 73.70 m² y 73.70 m² respectivamente.

El monto total de la inversión se estima en **B/ 850 000.00** (Ochocientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 de Balboas).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se desarrollará en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

	Punto	Este	Norte
1		0607313	0833141
2		0607305	0833106
3		0607381	0833149
4		0607392	0833120

Que mediante **PROVEÍDO DRLS-ADM-051-2018**, del 17 de diciembre de 2018, la Administración Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos, admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**PLAZA EL CACIQUE**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el

Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 17 de diciembre de 2018; en tanto que DIEORA emitió sus comentarios el día 17 de diciembre de 2018.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto, “**PLAZA EL CACIQUE**”, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado, “**PLAZA EL CACIQUE**”, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y presente Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al Señor **FEDERICO JOSÉ PANAITESCU**, varón de nacionalidad Rumana con cédula de identidad personal **PE-10-1067**, que en calidad de **Promotor** del denominado proyecto, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al Promotor, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b) Notificar por escrito al Área de Evaluación Ambiental y Ordenamiento Ambiental sobre el inicio de actividades en el área del proyecto.
- c) De darse la presencia de alguna especie de la fauna silvestre, se debe notificar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos y realizar la reubicación de la misma, a costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas

para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

- e) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, cada seis meses (6) mientras dure la construcción del proyecto, o de un informe al finalizar la etapa de construcción, en caso de culminar esta etapa en un tiempo menor o igual a 6 meses, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del Promotor del Proyecto.
- f) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- g) Evitar la incineración de desechos sólidos, dentro o fuera del polígono del proyecto.
- h) Implementar medidas para evitar o mitigar la generación de material particulado (polvo).
- i) De llevar a cabo el proyecto durante la estación lluviosa, se debe manejar adecuadamente las aguas de escorrentía, mediante la implementación de sistemas para el control de sedimentos, erosión, estabilización de zonas removidas y evitar la obstrucción o afectación de las fuentes de aguas superficiales y causes pluviales existentes en la zona del proyecto.
- j) Contar con la aprobación o visto bueno por parte de la entidad competente (MOP), con relación a los trabajos de adecuación de terreno a nivel de la vía principal, tal cual se menciona en el documento, sin afectar el flujo natural de las aguas de escorrentía, que corren de manera contigua a dicha vía.
- k) Durante la etapa de construcción, se debe cumplir con la colocación de un servicio portátil, a través de la contratación de una empresa autorizada y que cumpla con las medidas sanitarias y de seguridad para dicha actividad, así como con los permisos para el manejo y disposición de dichos desechos.
- l) Cumplir con las disposiciones del MINSA, con relación a la aprobación o visto bueno, para el sistema de tratamiento utilizado en el manejo de las aguas residuales.
- m) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad”.
- n) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- q) Que los vehículos que estén dentro del polígono del proyecto como aquellos que estén directamente involucrados con el mismo, cuenten con sus kit para derrame de hidrocarburos, así como implementos de seguridad (conos, gatos hidráulicos y extintores) funcionales.
- r) Contar con una bitácora de mantenimiento que corrobore con la realización oportuna del mantenimiento de los vehículos y maquinaria pesada.
- s) En caso de realizar actividades de tala y poda, tramitar los permisos pertinentes ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos, e incluir dicha información en el primer informe de seguimiento.
- t) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente correspondiente establezca el monto.
- a) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
- u) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- v) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el **Ministerio de Ambiente**, cualquier modificación del proyecto, “**PLAZA EL CACIQUE**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

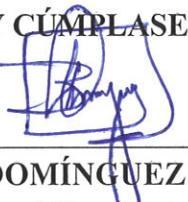
Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR al Señor **FEDERICO JOSÉ PANAITESCU**, varón de nacionalidad Rumana con cédula de identidad personal **PE-10-1067**, que en calidad de **Promotor** del denominado proyecto, podrá interponer un recurso de reconsideración en contra de la presente resolución, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

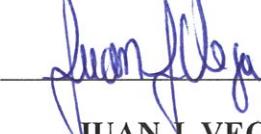
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Los Santos, a los 22 (veintidós) días, del mes de enero, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


BOLÍVAR DOMÍNGUEZ

Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente – Los Santos


JUAN J. VEGA

Técnico del Departamento de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental
Ministerio de Ambiente – Los Santos

 **MINISTERIO
DE AMBIENTE**

Hoy 23 del mes de enero del
año 2019 notificó a Federico Panaitescu de
la Resolución No 001 del día 22 del
mes enero del año 2019.

Notificado	Nombres y Apellido	Notificador	Nombres y Apellido
<u>Federico Panaitescu</u>	<u>Juan J. Vega</u>	<u>PE-10-1067</u>	<u>PE-702-697</u>
<u>Juan J. Vega</u>	<u>Federico Panaitescu</u>	<u>No. de cédula de I.P.</u>	<u>No. de cédula de I.P.</u>
<u>Firma</u>	<u>Firma</u>	<u>Firma</u>	<u>Firma</u>

ADJUNTO

Formato para el letrero que deberá colocarse dentro del área del Proyecto.

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:
 - Primer Plano: PROYECTO: "PLAZA EL CACIQUE".
 - Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN /SERVICIOS
 - Tercer Plano: PROMOTOR: FEDERICO JOSÉ JAÉN PANAITESCU
 - Cuarto Plano: ÁREA: 2,777.91 m²
 - Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRLS-IA- 001 -2019 DE 22 DE OCTUBRE, DE 2019.